

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82286

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-156329

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 18 de julio de 2014 con el N° 14-156329-00000-0000, el (los) señor(es) Chunping Guo, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "UN DISPOSITIVO DE BLOQUEO DE PREVENCIÓN DUAL PARA ASEGURAR UN TORNILLO Y UN MÉTODO PARA ASEGURAR EL TORNILLO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/CN2013/077557 del 20 de junio de 2013.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 710 del 31 de octubre de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7299, notificado por fijación en lista el 30 de junio de 2015, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-156329-00005-0000 del 10 de septiembre de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 12 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. No se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, ya que amplían materia de la inicialmente divulgada así: La reivindicación 1 menciona que la distancia entre la parte de sujeción superior adyacente es diferente a N veces la pendiente en el tornillo (3), y N es un entero mayor que o igual a uno, característica que no había sido divulgada en la solicitud inicial. La presente decisión se toma con base en el capítulo reivindicatorio allegado bajo el radicado N° 14-156329-00000-0000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 12, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82286

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-156329

6.1. Modificaciones no aceptadas (Art 34 D 486 y Art 19, 22 y 34 PCT)

Las modificaciones del capítulo reivindicatorio, mencionadas en el memorial bajo el radicado N° 14-156329-00005-0000, no son aceptadas porque en la reivindicación 1 menciona que la distancia entre la parte de sujeción superior adyacente es diferente a N veces la pendiente en el tornillo (3), y N es un entero mayor que o igual a uno, característica que no había sido divulgada en la solicitud inicial, por lo cual amplían el objeto de la Solicitud.

6.2. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un seguro de prevención dual para asegurar un tornillo y un método para asegurar el tornillo que disminuya los riesgos de seguridad, por ejemplo, cuando la abertura no es hecha por los trabajadores. Para resolver este problema técnico, la solicitud plantea proporcionar un dispositivo de aseguramiento de prevención dual para asegurar un tornillo y un método para asegurar un tornillo que consta de un cuerpo de aseguramiento inferior, una superior montado sobre el primero, un espacio receptor para recibir un tornillo que se va a asegurar, que se forma entre el cuerpo de aseguramiento superior y el cuerpo de aseguramiento inferior.

6.3 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 09 de julio de 2012, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	CN 2435481	"Sluice valve lock"	20/Junio/2001

El documento D1¹ un bloqueo de válvula de compuerta utilizado para grandes y medianas válvulas que se abre y cierra por el movimiento axial de una varilla roscada. El sistema comprende cuerpos de bloqueo, un núcleo de bloqueo con un retén de la cerradura, barras de bloqueo con ranuras, y un agujero barra de bloqueo. (Resumen).

6.4. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: "Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

¹ <http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?>

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20010620&CC=CN&NR=2435481Y&KC=Y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82286

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-156329

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: “*Un dispositivo de aseguramiento de prevención dual para asegurar un tornillo, caracterizado porque...*” (Ver página 15 del radicado N° 14-156329-00000-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1.

Características Esenciales	D1
Dispositivo de aseguramiento de prevención dual, caracterizado porque el dispositivo consta de:	Un sistema que comprende cuerpos de bloqueo (Resumen)
Un cuerpo de aseguramiento inferior (6)	Un parte inferior del cuerpo de aseguramiento (Figs. 1 a 5)
Un cuerpo de aseguramiento superior (1) montado sobre el cuerpo de aseguramiento inferior (6)	Una parte superior de bloqueo superior (1) montado en la parte inferior (Figs. 1 a 5)
Un espacio de receptor para recibir un tornillo (3)	Un espacio de alojamiento para la colocación de un perno (10) (Figs. 1 a 5)
Un núcleo de aseguramiento (11) montado en el cuerpo de aseguramiento inferior (6)	Un núcleo de bloqueo (6) montado en la parte inferior del cuerpo de cerradura (Figs. 1 a 5)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 12 no mencionan alguna característica que haga nuevo el dispositivo de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Respecto a los argumentos realizados por el solicitante acerca de la nueva característica novedosa y relevante con respecto al estado de la técnica, éste Despacho aclara que la característica descrita por el interesado no puede ser tenida en cuenta al no encontrar sustento en la descripción inicialmente presentada, como se explicó en el numeral 6 del presente escrito. Así las cosas, se reafirma la carencia de novedad con el análisis anterior.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82286

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-156329

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada: “UN DISPOSITIVO DE BLOQUEO DE PREVENCIÓN DUAL PARA ASEGURAR UN TORNILLO Y UN MÉTODO PARA ASEGURAR EL TORNILLO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a el (los) señor (es) Chunping Guo, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 Oct 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, MDE@MDELAW.COM

Elaboró: Diana Melisa Avila
Revisó: Leonardo Rojas Vega
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Aprobó: José Luis Londoño Fernández